



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 346/2023-MPL-GM

Lambayeque, 29 de Diciembre del 2023



VISTO:

El recurso impugnativo de APELACIÓN AL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL - Que rechaza petición de vacancia, de fecha 28 de Diciembre 2023 (16 folios) y,

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Expediente N°JNE.2023002729-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE- VACANCIA-TRASLADO, AUTO N°1, de Vistos, el referido expediente fue presentado el 13 de Octubre 2023, por el ciudadano DELIZ ARMANDO VENTURA LLONTOP, por ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), solicitando TRASLADO, en su solicitud de vacancia, formulada en contra de Don EDMUNDO SAAVEDRA AUGURTO, en su condición de Regidor del Concejo Provincial de Lambayeque, por causa de infracción a las restricciones de la contratación, prevista en el numeral 9) del Art. 22° concordante con el Art.63° de la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en este Estado y de conformidad normativa de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículos 22°, 23°, concordante con el Auto N°1, del Expediente N°JNE.2023002729-Lambayeque, Lambayeque, Artículo.- SEGUNDO, del análisis del caso concreto, inciso 2.4, y del Art.27° de la LOM. La administración edil está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y, en atención al nivel de coordinación inmediata entre los miembros del concejo y el mencionado funcionario, este Supremo Tribunal Electoral, considerando pertinente referir las notificaciones del presente Auto y solicitud de Vacancia dirigidos a cada uno miembro, del Concejo Municipal.

Que, los antecedentes del proceso de vacancia, se considera la recepción del Expediente N°JNE.2023002729-LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE, FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE VACANCIA DE FECHA 30 DE Octubre 2023, y de su actuación procesal legal, se corrió traslado notifica torio (31.Oct. 2023), a las partes Sr. DELIZ ARMANDO VENTURA LLONTOP, en su actuación de RECURRENTE, al Sr. EDMUNDO SAAVEDRA AGURTO, en su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sujeto de denuncia de VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR MUNICIPAL, admitido y en proceso ordenado por el JNE. Asimismo se notificó al Sr. Alcalde y Regidores (13), acto seguido se notifica a todas las partes del presente proceso a participar de la Convocatoria de la DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, de fecha viernes 24 de Noviembre 2023, participando en forma presencial el Sr. Alcalde y doce Regidores, con el quórum legal, se apertura la Sesión Extraordinaria, que obtuvo resultado según mayoría del pleno de concejo Municipal de Lambayeque, expreso en el Acuerdo de Concejo N°107/2023-MPL de fecha 27de Noviembre 2023, legalmente notificada a

RECIBIDO 29 DIC 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 346/2023-MPL-GM PÁG. 02

las partes del proceso de vacancia, por lo que da lugar a interponer el Recurso Impugnativo de Apelación al acuerdo municipal que rechaza la petición de vacancia, por el ciudadano RECURRENTE, DELIZ ARMANDO VENTURA LLONTOP, con fecha 28 de Diciembre del 2023, en los términos legales y fundamentos de observación y dentro de los términos de plazo legal pertinente al amparo de la Ley N° 27972 Art. 23° " 15 días hábiles para la interposición del recurso legal de derecho del sujeto recurrente".

Que, con las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lambayeque, Resolución de Alcaldía N° 335-2023/MPL-A de fecha 19.12. 2023,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACION A ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°107/2023-MPL (27.11.23), QUE RECHAZA PETICION DE VACANCIA, interpuesto por el RECURRENTE SR. DELIZ ARMANDO VENTURA LLONTOP , con fecha 28 de Diciembre 2023, por encontrarse de conformidad al plazo legal , expreso en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Art. 23°

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución, sea elevada dentro de los tres días hábiles (03), al Jurado Nacional de Elecciones, acompañando los actuados legales pertinentes , conforme a lo dispuesto en el Art. 23° ultima parte, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución, sea notificada a todas las partes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
CPC. Samuel Chuzon Sava
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
Regidores (12)
Secretaria General e Imagen Institucional
G. Municipal.
G. de Asesoría Jurídica
G. de Administración y Finanzas.
G. de Planeamiento y Presupuesto
Órgano de Control Institucional
Interesados (02)
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo

RES BIDO 29 DIC 2023

